

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN LO SUCESIVO "UNIVERSIDAD DEL CAUCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país.

II. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA":

1. La Universidad del Cauca es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826. Se instaló el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

2. Que tiene como misión la de formar personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno.

La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación.
2. Que ambas partes tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.
3. Que ambas partes desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Universidades.
4. Que ambas Universidades poseen personería jurídica que les permite firmar convenios para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El Presente **CONVENIO MARCO** establece la cooperación entre la Universidad del Cauca y la Universidad de Panamá, en materia de investigación, extensión y enseñanza, aplicada al desarrollo de sus áreas académicas e investigadoras y determina las modalidades de esta cooperación.

En el ámbito de las atribuciones propias a cada una de las partes, la cooperación tiene como objetivo, y específicamente:

1. Planificación y ejecución en conjunto de programas comunes o complementarios de investigación sobre temas de interés común.
2. Aceptación o intercambio de investigadores, técnicos y estudiantes de graduación y de postgrados, por períodos de corta y larga duración.
3. Realización de actividades de formación de personal docente investigador, técnico y estudiantes.
4. Cesión o intercambio de informaciones científicas y técnicas.
5. Intercambio de publicaciones sobre congresos, coloquios, seminarios y reuniones en los que podrán participar representantes de las partes de este ACUERDO MARCO.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos posteriores, para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
2. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
3. Intercambio de publicaciones.
4. Estudios e investigaciones.
5. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, entre otros.
6. Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente **CONVENIO MARCO**.

TERCERA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente convenio se constituirá una Comisión Coordinadora, la cual estará compuesta por integrantes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá y la Facultad de Artes de la Universidad del Cauca Colombia .

Esta comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente convenio, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

La comisión deberá rendir un informe escrito anual. En el caso del comisionado de la Universidad de Panamá, a la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica (DICIAT), en el caso de la Universidad del Cauca a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (O.R.I.I.).

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, Escuelas e Institutos de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales, en cuanto ésta

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, Folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, en tareas académicas.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este **CONVENIO MARCO**, estará a la disposición de las partes, sujetas a las normativas que sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan en cada caso en específico.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: UNIDADES EJECUTORAS

Las unidades ejecutoras de este **CONVENIO MARCO** serán todas las personas designadas por ambas partes; sin embargo podrán incorporarse otras Unidades Académicas según se desarrolle este **CONVENIO MARCO**.

En principio, téngase como unidad ejecutora, por la Universidad de Panamá, a la Facultad de Bellas Artes y por la Universidad del Cauca a la Facultad de Artes.

DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse en el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica (DICIAT); y, en el caso de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, a LA Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

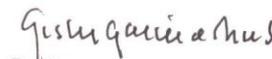
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de tres (3) años. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier

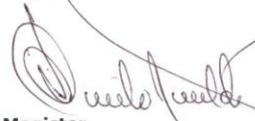
CONVENIO MARCO no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los (//) días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año dos mil diez (2010) y en la Ciudad de Popayán, a los () días del mes de del año dos mil diez (2010).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


Doctor
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


Magister
DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

